



Ciudad de México a 28 de junio de 2019

**DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA**

**Fundamento.**

Con fundamento en el Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2019 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna la norma interna: **103.-2523, Lineamientos específicos a observar en el otorgamiento de permisos de materiales y residuos peligrosos, tramite desconcentrado a los departamentos de autotransporte federal a excepción de los explosivos** con homoclave **SCT-NIS-0289**, la cual es emitida por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF).

**Descripción de la propuesta.**

La DGAF realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas lo siguiente: *Se propone* que dicha norma se elimine por falta de fundamentación actualizada, por desregulación y por simplificación, en virtud de que la misma menciona una Norma Oficial Mexicana sin vigencia, como es el caso de la NOM-002-SCT 2/1994, "Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 1994, la cual fue cancelada por la NOM-002-SCT 2/2003, "Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de diciembre de 2003, y esta a su vez también cancelada por la hoy vigente NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, "Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados publicada el 27 de enero de 2012".

De igual forma señalan la NOM-020-sct2/1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1997, pero no se especifica su denominación y no se complementa con la señalada por la NOM-057-SCT2/2003, "Requerimientos generales para el diseño y construcción de auto tanques destinados al transporte de gases comprimidos, especificación SCT 331" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004.

Por otro lado, los requisitos expuestos en la referida Norma Interna, ya se tienen contemplados en la Normatividad de la materia para efectos de la expedición de permisos.

**Opinión Técnica.**

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, se concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que *del análisis realizado por el grupo de trabajo y en virtud de que no hay acciones correctivas que atender, se concluye que es viable la eliminación de la norma interna SCT-NIS-0289.*

**Conclusiones.**

Se dictamina procedente la eliminación, por lo que la DGPOP la ubicará en el apartado de "Históricos" de la Normateca Interna de la SCT y solicitará su eliminación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

**POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA**

**C.P. LAURA URRUTIA MERCADO.**  
**Directora General de Programación,**  
**Organización y Presupuesto**

**POR LA UNIDAD EMISORA DE LA NORMA**

**Ing. Salomón Elnecavé Korish**  
**Director General de Autotransporte**  
**Federal**